



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

SESIÓN N° 539/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 12 de junio de 2014

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 12 de junio del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napuri y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 539/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 538/14.

II. DESPACHO

II.1. Carta DMR/CE-M/N° 852/14 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. referente a la normativa relacionada con el Sistema Llamada por Llamada en el servicio portador de larga distancia, aplicable a los usuarios de los Servicios Públicos Móviles.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del contenido de la referida carta.

II.2. Solicitud de inicio de Trato Directo bajo Contratos de Concesión presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema en el Orden del Día de la presente sesión y adoptar un acuerdo al respecto.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto III.7 del Orden del Día.

II.3. Carta N° 121-2014 de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) solicitando reunión para tratar sobre la problemática generada por los Municipios respecto a la instalación de antenas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III. ORDEN DEL DÍA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 238-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva) - Cuaderno IX.

Mediante Memorando N° 519-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 112-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 238-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 539/2335/14

Visto el Informe N° 112-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 238-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia confirmar la Multa Coercitiva de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias, impuesta con la Resolución de Gerencia General N° 074-2014-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 238-2014-GG/OSIPTEL y N° 074-2014-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 271-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00023-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Memorando N° 524-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 113-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 271-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 539/2336/14

Visto el Informe N° 113-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución N° 271-2014-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 114-2014-GG/OSIPTEL; en consecuencia, revocar el artículo 2° de dicha resolución, por el que se dispuso que América Móvil Perú S.A.C., proceda a efectuar las devoluciones a



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000155



- que hubiera lugar, derivado de la infracción establecida en el segundo párrafo del artículo 7º del TUO de las Condiciones de Uso.
- Confirmar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT, impuesta mediante la Resolución N° 114-2014-GG/OSIPTEL, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7º de la misma norma.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias a fin que se supervise las devoluciones efectuadas por América Móvil Perú S.A.C. en aquellos casos en los que los abonados y/o usuarios que hayan accedido al "Servicio de Voz Interactivo *5454" reclamaron las facturaciones por dicho servicio, aduciendo que no se les brindó la información necesaria al momento de contratar el servicio.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 114-2014-GG/OSIPTEL y N° 271-2014-GG/OSIPTEL.
 - Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

III.3. Mandato de Interconexión solicitado por la empresa Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C.

Mediante Memorando N° 521-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 260-GPRC/2014 y el Informe N° 326-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el Mandato de Interconexión solicitado por la empresa Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

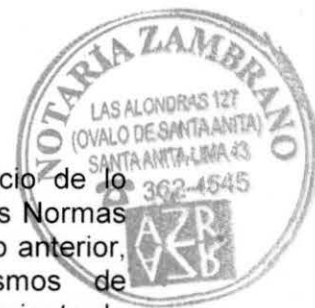
Acuerdo 539/2337/14

Visto el Informe N° 326-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Mandato de Interconexión entre Amitel Telecomunicaciones S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., el cual establece las condiciones económicas y escenarios de liquidación entre las redes de Amitel Telecomunicaciones S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.; sujetándose a las condiciones siguientes: (i) Cualquier acuerdo entre Telefónica del Perú S.A.A. y Amitel Telecomunicaciones S.A.C., posterior al Mandato de Interconexión, que pretenda variar total o parcialmente las condiciones por él establecidas, es ineficaz hasta que sea comunicada a ambas empresas la aprobación del OSIPTEL respecto de dicho acuerdo; (ii) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Mandato de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Interconexión constituye infracción muy grave, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión; (iii) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes tienen la facultad de acordar mecanismos de indemnización y/o compensación ante un eventual incumplimiento de cualesquiera de las partes en la ejecución del Mandato de Interconexión, tales como el reembolso de gastos, la imposición de penalidades, entre otros.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 326-GPRC/2014 sean notificados a Telefónica del Perú S.A.A. y Amitel Telecomunicaciones S.A.C. y sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Pronunciamiento sobre ampliación de plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución publicado con Resolución N° 058-2014-CD/OSIPTEL y modificación de fecha de realización de la audiencia de la propuesta de Fijación del Cargo de Interconexión tope por Adecuación de Red.

Mediante Memorando N° 535-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 277-GPRC/2014 y el Informe N° 340-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución publicado con Resolución N° 058-2014-CD/OSIPTEL y modifica la fecha de realización de la audiencia de la propuesta de Fijación del Cargo de Interconexión tope por Adecuación de Red.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 539/2338/14

Visto el Informe N° 340-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en diez (10) días hábiles adicionales el plazo otorgado para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución publicado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2014-CD/OSIPTEL, el cual empezará a computarse a partir del 17 de junio de 2014.
- Modificar la fecha para la realización de la Audiencia Pública establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2014-CD/OSIPTEL, convocándola para el día 04 de julio de 2014.
- Disponer que la resolución correspondiente sea notificada a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles, y publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000157



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Proyecto de Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTEL. (SIRT).

Mediante Memorando N° 525-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 054-GPSU/2014 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el proyecto de resolución que establece publicar para comentarios el proyecto de Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas (SIRT).

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 539/2339/14

Visto el Informe N° 054-GPSU/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que dispone la publicación para comentarios del "Proyecto de Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTEL (SIRT)".
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el Proyecto de Reglamento, así como su Exposición de Motivos sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios respecto del referido proyecto.
- Encargar a la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- A partir del día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, el OSIPTEL pondrá a disposición de las empresas operadoras que lo requieran, el acceso al nuevo sistema del SIRT, a través de la entrega de un código de usuario y contraseña, a fin que las referidas empresas puedan realizar las pruebas que consideren necesarias en el sistema.
- El acceso al nuevo sistema del SIRT se encontrará habilitado durante el plazo establecido en el Artículo Tercero de la resolución respectiva.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Designación de miembros de Cuerpo Colegiado.

Mediante Memorando N° 536-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 160-ST/2014 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución para la conformación de un Cuerpo Colegiado que se encargará de la solución



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000158



de la controversia entre Empresa Difusora Cable Mundo S.R.L. y Mayo Televisión S.A.C. por la supuesta práctica contraria a la Normativa de Represión de la Competencia Desleal.

Acuerdo 539/2340/14

Visto el Memorando N° 160-ST/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que constituye un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia entre Empresa Difusora Cable Mundo S.R.L. y Mayo Televisión S.A.C.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia antes señalada a las siguientes personas:
Rodolfo Castellanos Salazar, quien lo presidirá.
Janina Virginia León Castillo.
Lorena Alcázar Valdivia.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a las personas designadas como miembros del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.7. Solicitud de inicio de Trato Directo bajo Contratos de Concesión presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

El señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz señaló que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. había remitido una comunicación de fecha 5 de junio de 2014, a través de la cual solicita el inicio de Trato Directo bajo Contratos de Concesión, a fin de plantear una controversia respecto a los procesos de revisión del Factor de Productividad (Factor X), aplicable a los periodos 2004-2007, 2007-2010, 2010-2013, y 2013-2016.

Acuerdo 539/2341/14

Vista la comunicación de fecha 5 de junio de 2014 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Encargar al Presidente del Consejo Directivo remitir una comunicación al Ministro de Transportes y Comunicaciones detallando la actuación del OSIPTEL en relación con los temas mencionados por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. en su solicitud de inicio de Trato Directo bajo Contratos de Concesión.
- Encargar a la Gerencia General remitir una comunicación al Secretario General de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., precisando: i) que OSIPTEL no es parte de los contratos de concesión; ii) que los temas regulatorios no están sujetos a arbitraje y iii) que se está procediendo a informar al Ministro de Transportes y Comunicaciones sobre el detalle de los temas materia de la comunicación de la referida empresa, por lo que se considera oportuno que se re programe la audiencia solicitada.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV. INFORME

IV.1. Pedido del Consejo Directivo N° 528/14.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



Mediante Memorando N° 504-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 099-GAL/2014 elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal a través del cual dicha Gerencia atiende el pedido referido a la Modificación de la Directiva N° 005-2013-GG/OSIPTEL, "Directiva interna que regula el ingreso, registro y el resguardo de la información confidencial".

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 12:50 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.